LEY MCKINNEY-VENTO DE ASISTENCIA A PERSONAS SIN HOGAR

Estudiantes en vivienda temporal: guía para padres y jóvenes

TEMA	INFORMACIÓN IMPORTANTE
Los menores que viven en las siguientes situaciones se consideran sin hogar a efectos de los derechos de educación bajo la Ley McKinney-Vento:	• En un albergue, albergue temporal, motel, campamento o abandonados en un hospital. • En un automóvil, parque, lugar público, bus, tren o edificio abandonado. • En una vivienda compartida con amigos o familiares porque no pueden encontrar o costear una vivienda.
Menor no acompañado	• Un menor que no está bajo la custodia física de un padre o tutor y que se enmarca en la definición de persona sin hogar que se describe arriba. *Los menores no acompañados sin hogar tienen los mismos derechos que los estudiantes sin hogar que viven con un padre o tutor.*
Los estudiantes comprendidos en la definición de personas sin hogar según la Ley McKinney-Vento tienen los siguientes derechos:	• Recibir educación pública gratuita. • Ser inscritos de inmediato en la escuela zonal, siempre que haya cupos. • Asistir a la escuela sin importar el tiempo que hayan estado viviendo en el lugar actual. • Permanecer en la escuela de origen (la escuela a la que asistían antes de quedar sin hogar o la última escuela a la que asistieron) o elegir asistir a su nueva escuela zonal. • Recibir servicios de transporte desde y hacia la escuela. • Que no se les niegue la inscripción inmediata en la escuela solo por su situación o por no tener los documentos necesarios. • Que no se les excluya del programa educativo regular por no tener hogar. • Recibir comidas escolares gratuitas.
Información importante:	• Cada condado cuenta con al menos un responsable regional de estudiantes en vivienda temporal (*Students in Temporary Housing*, STH), que se desempeña como enlace de STH y gestiona los programas y servicios elaborados para ayudar a los menores sin hogar a continuar su educación. El responsable regional de STH supervisa un equipo de asistentes de familia. La información de contacto de los responsables regionales está disponible aquí[1]. • Cada escuela tiene un enlace de STH que trabaja directamente en la escuela para apoyar a los estudiantes en vivienda temporal. • Algunas escuelas tienen un coordinador comunitario de STH que apoya a los estudiantes en vivienda temporal. • Además, los Distritos 75 y 79 cuentan con una persona de enlace designada de STH para asistir a los menores sin vivienda con sus necesidades educativas. • Los asistentes de familia se encuentran en los albergues y en algunas escuelas. Estas personas son responsables de ayudar a los padres y a sus hijos sin hogar con sus necesidades educativas. • Los asistentes de familia ayudan al padre de un menor con la inscripción en la escuela, la aplicación de vacunas, la obtención de expedientes escolares y la organización del servicio de transporte desde y hacia la escuela. El personal escolar debe comunicarse con su enlace en la escuela o coordinador comunitario, o con el responsable regional correspondiente, para hacer preguntas específicas, organizar la capacitación o ayudar a los menores no acompañados.
Selección de la escuela:	• Las escuelas deben permitir que los padres elijan la escuela de sus hijos cuando se encuentren sin hogar. El padre puede elegir entre las siguientes opciones: a) la escuela a la que el estudiante asistía cuando tenía una vivienda permanente (escuela de origen); b) la última escuela en la que el estudiante estuvo inscrito; o c) cualquier escuela disponible para un menor en vivienda permanente que vive en el área donde el estudiante sin hogar reside actualmente, siempre y cuando reúna los requisitos y haya cupos.
Inscripción escolar: (se aplica solo si su hijo no está inscrito en la escuela en este momento o si desea cambiar de escuela)	• Escuela primaria e intermedia: si tiene una escuela zonal asignada, puede inscribir a su hijo directamente en la escuela en cualquier momento del año escolar. Si no tiene una escuela zonal asignada o si prefiere explorar otras opciones para su hijo, visite un Centro de Bienvenida a las Familias. Para saber dónde está ubicado el Centro de Bienvenida a las Familias correspondiente, llame al 311. • Escuela secundaria: todos los estudiantes de secundaria deben inscribirse en el Centro de Bienvenida a las Familias. • Si vive actualmente en un albergue del Departamento de Servicios para Personas sin Hogar de la Ciudad de Nueva York, el asistente de familia del albergue puede ayudarlo si lo necesita. Si el albergue no cuenta con un asistente de familia o si usted no reside en un albergue, comuníquese con el responsable regional de STH para que lo ayude.
Disputa sobre la inscripción:	• Si surge una disputa respecto a la escuela asignada, si debe permanecer en la escuela de origen o trasladarse a la escuela recién asignada, su hijo debe ser inscrito de forma provisional en la escuela en la que solicita la inscripción en espera de que se resuelva la disputa. • El padre debe recibir una explicación por escrito de la decisión de la escuela con respecto a la disputa —además de ser informado de su derecho de apelar— y ser remitido al asistente de familia de STH, al enlace escolar de STH en el lugar o al responsable regional de STH para recibir ayuda.

[1] A-101 Attachment 5 - Affidavit of Emancipation-Posted 3-1-18.docx

TEMA	INFORMACIÓN IMPORTANTE
Transporte	• Los estudiantes comprendidos en la definición de personas sin hogar de la Ley McKinney-Vento tienen derecho a recibir servicios de transporte desde y hacia la escuela, si es necesario. Si está disponible, los alumnos de kínder a 6.° grado recibirán servicio de transporte en bus; de lo contrario, tendrán derecho a recibir tarjetas MetroCard para estudiantes. • Los padres de alumnos de prekínder a 6.° grado que tienen derecho a transporte y reciben una tarjeta MetroCard para estudiantes también pueden recibir ayuda para el transporte público (tarjeta MetroCard) para acompañar a sus hijos. • Los alumnos de 7.° a 12.° grado pueden recibir una tarjeta MetroCard para estudiantes.

Para obtener más información, comuníquese con el enlace de STH de su condado o llame al 311.

jun./19/19